



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

*Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*



### RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°099-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 22 de Noviembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

#### VISTO:

El Escrito S/N de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N° 935-2024-GSCT-MDCA, de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N°888-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe N°606-2024-OGAF/MDCA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Informe Legal N°445-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°26644, modificado por Decreto Supremo N°002-2016-TR, el cual señala: "Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal"; en el artículo 4.1. del citado Reglamento, señala "4.1. Para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso prenatal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos." Y en el artículo 7° que indica: "El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda."

Que, el artículo 24 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa, establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece en su artículo 110 "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "a) Con goce de remuneraciones: (...) Por gravedad (...)"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que es importante señalar que el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 03861-2013-PA/TC se ha pronunciado sobre la licencia por maternidad de la siguiente manera:



1.9. Es claro que las madres trabajadoras son sujetos de especial protección constitucional, y que tienen garantizado, como mínimo, el descanso pre y postnatal, así como el derecho a gozar de un permiso por lactancia. La titularidad de este derecho no corresponde a la mujer en cuanto tal, sino solo en la medida que haya concebido, y resulta exigible precisamente desde ese momento.

20. De esta forma, la licencia por maternidad (pre-postnatal), cuya amplitud y condiciones fueron desarrolladas por la Ley N° 26644 como consecuencia de la exigencia constitucional de protección a la que se hiciera referencia, constituye un mecanismo tendiente a asegurar la viabilidad del embarazo, así como la salud de la madre y de la persona por nacer, y, con posterioridad al nacimiento, está destinada a favorecer la lactancia, afianzar el vínculo materno filial y desarrollar un puerperio fisiológico normal.

26. A criterio del Tribunal, el descanso por maternidad es un derecho que les asiste a todas las mujeres trabajadoras independientemente de su régimen y condición laboral, por lo que su rechazo en el presente caso resulta arbitrario.

28. Las trabajadoras gestantes, bajo ningún concepto, pueden ser compelidas a renunciar al descanso por maternidad y sus requerimientos; en tal sentido deben ser atendidas con prontitud.

2.5 Que, de acuerdo con lo señalado, se advierte que el descanso por maternidad, reconocido con la Ley N° 26644, es un derecho irrenunciable que les asiste a las mujeres trabajadoras, independientemente de su régimen laboral. Lo cual también tiene sustento en el Artículo 26 de la Constitución Política del Perú 1993, referido a los principios que regulan la relación laboral.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad resolvió en su artículo cuarto delegar a partir del 19 de octubre de 2023, a la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, **las facultades que se a continuación se detalla: La facultad de autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores civiles de la Entidad.**

Que, mediante Escrito N/N de fecha 19 de noviembre de 2024, Sra. ROSA CECILIA MEZA PONCE, solicitó licencia por maternidad, adjuntando carnet pre natal, constancia de hospitalización de ingreso y salida, constancia de nacido vivo, constancia de certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

Que, con Informe N° 935-2024-GSCT-MDCA, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte informó, que con fecha 19 de noviembre de 2024, recepcionó la solicitud de licencia por maternidad suscrito por la servidora **ROSA CECILIA MEZA PONCE**, quien hace de conocimiento que su embarazo era riesgoso y tuvo un parto eutócico (de forma espontánea) alumbrando a su bebe el día 14 de noviembre de 2024 a las 16:57 horas del día; por lo que informa que ejercerá su descanso por maternidad por el periodo de 98 días (del 14/11/2024 al 19/11/2024).

Que, con Informe N° 888-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opino que la presente solicitud se declare procedente a fin de que se emita el acto resolutivo dando cumplimiento del derecho de la servidora Rosa Cecilia Meza Ponce.

Que, con Informe N° 606-2024-OGAF/MDCA de fecha 20 de noviembre de 2024, la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó Opinión Legal.

Que, mediante Informe Legal N° 445-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 22 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que se declara **PROCEDENTE CONCEDER** licencia por maternidad a la Servidora Rosa Cecilia Meza Ponce, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, otorgándole licencia por maternidad, por el periodo de noventa y ocho (98) días, a partir del 14 de noviembre del 2024 hasta el 29 de febrero del 2025, por los fundamentos antes expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

Que por lo expuesto, y por las razones atendibles, corresponde formalizar la licencia por maternidad a favor de la servidora **ROSA CECILIA MEZA PONCE** de acuerdo al periodo establecido en el **CITT A-038-00026846**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR** a la servidora Rosa Cecilia Meza Ponce, servidora de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la licencia por maternidad por el lapso de Noventa y ocho (98) días, a partir del 14 de noviembre del 2024 hasta el 19 de febrero del 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS